

CARTA DE ENTENDIMIENTO CELEBRADA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE DESARROLLO AGRÍCOLA DE LA PENÍNSULA DE NICOYA (PRODAPEN).-

Entre nosotros, **ESTEBAN BRENES CASTRO**, mayor, casado dos veces, Doctor en Economía Agrícola, vecino de San Rafael de Escazú, con cédula de identidad número 1-485-283, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo de nombramiento número 26844-P de 8 de mayo de 1998, publicado en **La Gaceta** número 88 del mismo día y año, en adelante denominado **EL MINISTERIO** y **CELEDONIO RAMIREZ RAMIREZ**, mayor, casado, Profesor Universitario, vecino de San Rafael de Alajuela, con cédula de identidad número 2-210-555, en mi condición de Rector de la **Universidad Estatal a Distancia**, en adelante denominada **LA UNIVERSIDAD**, convenimos en suscribir la presente Carta de Entendimiento al tenor de las siguientes disposiciones:

CONSIDERANDO

1- Que tanto **EL MINISTERIO** como **LA UNIVERSIDAD** reconocen que el desarrollo agrícola es una alternativa valiosa, para "la transformación socioeconómico necesaria para el mantenimiento y consolidación de los valores propios de la democracia y la Justicia social Costarricense" y que la educación a distancia se constituye en "una metodología idónea para la formación y capacitación masiva".

2- Que **LA UNIVERSIDAD** tiene entre sus cometidos el desarrollar, entre otras, las siguientes acciones:

- a- La promoción de la educación
- b- La preparación de profesionales
- c- Contribuir a elevar el nivel cultural de los Costarricenses

3- Que **EL MINISTERIO**, en cooperación con el Fondo de Inters...

de Entendimiento conforme los términos de la Ley 7659 que es la Aprobación de los Contratos de Préstamo número 371-CR con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y el número 1129 con el Banco Centroamericano de Integración Económica, a puesto en marcha el Proyecto de Desarrollo Agrícola de la Península de Nicoya (PRODAPEN) en adelante denominado también como EL PROYECTO.

4- Que EL PROYECTO tiene, entre otros, los siguientes objetivos:

- a- Mejorar el nivel de ingreso y la calidad de vida de los beneficiarios de PRODAPEN.
- b- Fortalecer las organizaciones de base de los beneficiarios de PRODAPEN, impulsando el establecimiento de una red de servicios a los productores que asegure la sostenibilidad de las acciones de PRODAPEN.
- c- Proveer a los beneficiarios de PRODAPEN del apoyo tecnológico, comercial y de gestión empresarial que fuere necesario.
- d- Fortalecer las organizaciones existentes o en formación e impulsar la capacitación de sus miembros.

5- Que los fines y objetivos de LA UNIVERSIDAD son congruentes con el desarrollo de los fines y propósitos de EL MINISTERIO y de EL PROYECTO, siendo conveniente coadyuvar la consecución de sus fines para la prestación de servicios.

ACUERDAN, por tanto suscribir la presente Carta de Entendimiento, bajo los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Del Objetivo General

- a- El objetivo general será ejecutar acciones conjuntas relativas al cumplimiento de los objetivos de EL PROYECTO, especialmente en actividades de capacitación en los campos de la agricultura, gestión empresarial y desarrollo rural sostenible.

CLÁUSULA SEGUNDA: De los Objetivos Específicos

Los objetivos específicos serán:

1a- Desarrollar en forma conjunta un proyecto para acciones de capacitación dentro del cumplimiento de los objetivos y servicios de EL PROYECTO, que incluya el diagnóstico de necesidades de capacitación, el desarrollo de propuestas de EL PROYECTO que satisfagan las necesidades detectadas, el diseño de materiales y de la currícula que requieran los proyectos, el monitoreo del aprendizaje e impacto en los participantes, el seguimiento y el monitoreo de logros, haciendo uso de medios tradicionales y no tradicionales de capacitación.

1b- Realizar actividades conjuntas para la capacitación en investigación, extensión y todas aquellas de interés para las partes.

CLÁUSULA TERCERA: Las áreas de cooperación prioritarias en las que se desarrollará el trabajo en forma conjunta serán:

a- El apoyo, la coordinación y la ejecución de actividades dentro de las acciones de capacitación de PRODAPEN, conforme los lineamientos que para la capacitación contempla EL PROYECTO.

b- Detección de necesidades de capacitación de los ejecutores y beneficiarios de PRODAPEN.

c- Producción de materiales didácticos y audiovisuales para apoyar las acciones de capacitación de PRODAPEN.

d- Planeamiento, ejecución y evaluación del proyecto para las acciones de capacitación en cada una de sus fases.

CLÁUSULA CUARTA: EL MINISTERIO, a través de EL PROYECTO, se compromete a destinar los recursos económicos que requieran las acciones aprobadas para el desarrollo de acciones de capacitación.

CLÁUSULA QUINTA: Para el logro de los objetivos y propósito de interés especial en la ejecución de esta Carta de Entendimiento, LA UNIVERSIDAD hará uso de su infraestructura y de conformidad con lo reglamentado al respecto.

CLÁUSULA SEXTA: LA UNIVERSIDAD contará con el apoyo de EL MINISTERIO a través de EL PROYECTO, en cuanto a la logística necesaria para desarrollar las acciones de capacitación.

CLÁUSULA SÉTIMA: LA UNIVERSIDAD promoverá, con el objeto de que sean implementadas en apoyo a EL PROYECTO todas aquellas actividades contempladas dentro de sus fines y propósitos, a saber: investigación, extensión, docencia, capacitación en servicio, asesorías, consultorías, difusión, comunicación y transferencia tecnológica.

CLÁUSULA OCTAVA: LA UNIVERSIDAD garantizará a EL PROYECTO entendiéndose por éste y para el presente caso, todo el personal de la Unidad Coordinadora del Proyecto el libre acceso a todos los registros económicos, a todos los planes y a todos los proyectos específicos que se generen producto de la ejecución del presente convenio y ofrecerá toda la información que se le solicite como mecanismo de monitoreo y evaluación.

CLÁUSULA NOVENA: Las actividades conjuntas derivadas de esta Carta de Entendimiento serán objeto de programaciones en los planes anuales operativos, para los cuales se fijaran objetivos, metas, responsabilidades y recursos necesarios, los cuales serán tramitados conforme los procedimientos presupuestarios ordinarios. Dichos programas o agendas, una vez aprobadas por las partes, formarán parte integral de esta Carta de Entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: Para el cumplimiento de lo estipulado en la presente Carta de Entendimiento, EL MINISTERIO, a través de EL PROYECTO y LA UNIVERSIDAD se comprometen con lo siguiente:

EL MINISTERIO será encargado de:

a- El financiamiento de los proyectos específicos que desarrollará LA UNIVERSIDAD para el logro de los objetivos descritos en las acciones de capacitación y establecer los controles financieros y de ejecución de los mismos.

b- La evaluación y monitoreo mediante agentes externos de los logros e impactos de los proyectos específicos desarrollados en las acciones de capacitación.

c- La presentación ante el organismo correspondiente de los informes anuales sobre el desarrollo de las acciones de capacitación.

d- La designación de un responsable de la coordinación general del desarrollo de las acciones de capacitación y la evaluación de su desempeño.

e- El monitoreo de la ejecución y cumplimiento de los términos de la presente Carta de Entendimiento.

LA UNIVERSIDAD será la encargada de:

a- El desarrollo formal y la implementación de cada una de las fases de las acciones de capacitación en que se incluyan los objetivos, los planes, la ejecución, los materiales, el cronograma, los registros económicos y los informes.

b- La designación de sus representantes ante EL PROYECTO, con el objeto de coordinar y ejecutar en forma conjunta los términos de la presente Carta de Entendimiento.

c- Presentar los informes correspondientes que le sean solicitados por EL PROYECTO.

d- El monitoreo de la ejecución de los términos de referencia de la presente Carta de Entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Las responsabilidades asumidas por las partes dependerán de la disponibilidad de fondos con los cuales se puedan realizar los proyectos específicos que se generen; asimismo su forma de financiamiento deberá ser parte de los planes de trabajo y una vez aprobados, formarán parte integral de la presente Carta de Entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La presente Carta de Entendimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de refrendo del Ente Contralor, y tendrá una duración de dos años, pudiendo prorrogarse por un período igual, hasta en un máximo de cuatro años, si las partes así lo convienen, caso contrario, deberán notificar a la

otra parte con no menos de seis meses de antelación a la fecha de vencimiento, a su deseo de no prorrogarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La finalización del Convenio, no afectará el desarrollo o la continuidad de los proyectos específicos que están en ejecución a la fecha de finalización del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Toda modificación o prórroga que se efectúe por mutuo acuerdo de las partes, se formalizará mediante la suscripción de Addendum a esta Carta de Entendimiento, formando parte integral de la misma y siguiendo los mismos procedimientos de formalización del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Toda actividad vinculada a las acciones que se ejecuten en forma conjunta, se manejará de manera que se individualicen las respectivas contribuciones y se reflejen equitativamente, tanto en las relaciones con los organismos nacionales e internacionales, como en el material informativo que se entregará a los medios de comunicación social.

Leído lo anterior y entendidas las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones legales, lo encontramos conforme y firmamos en dos originales del mismo valor, en la Ciudad de San José, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

ESTEBAN R. BRENES

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CELEDONIO RAMIREZ RAMIREZ

DIRECTOR UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA